



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 20 de Marzo de 2019

Tomo I

Número 26 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

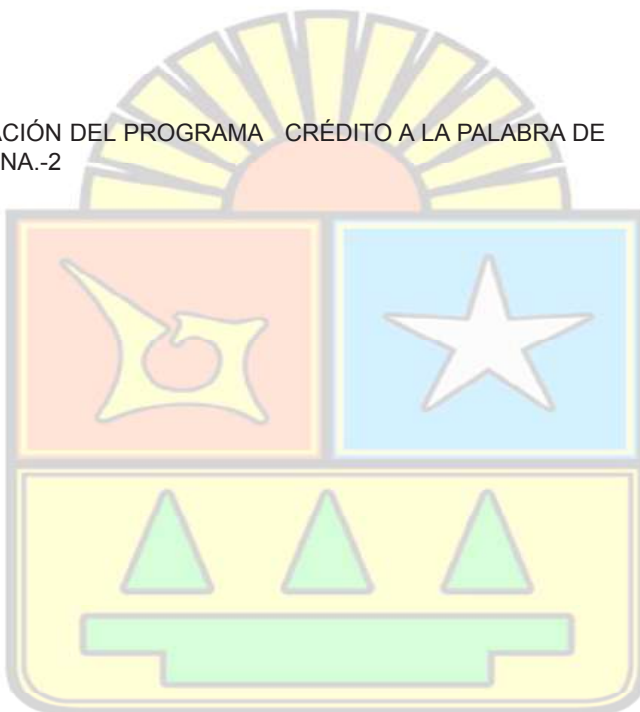
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DORAS..-----PÁGINA.-2

CRÉDITO A LA PALABRA DE

MUJERES EMPRENDE-





Reglas de Operación del Programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 3°, 4°, 19 fracción II, 21, 23, 30 fracciones III, VII y XI, 32 fracciones I, X y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 19 fracciones II y V, 22 fracciones XII y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 12 fracción I y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 5 y 7 fracción VII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; 4 y 10 fracciones II, VIII, XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena del Estado de Quintana Roo, aplicable a la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad al artículo segundo transitorio del Decreto Número 070 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 23 de junio de 2017.

CONSIDERANDO

Que el ingreso que reciben los hogares del medio rural y de las zonas urbanas marginadas es destinado principalmente al consumo de alimentos, seguido por el gasto en vivienda y el gasto en transporte; lo cual implica que el margen del presupuesto personal de la mayoría de la población reservado al ahorro es mínimo.

Que la existencia de pocas instituciones de ahorro y crédito disponibles en las localidades rurales, además de la falta de una cultura del ahorro entre la población del Estado, no ayuda a generar capital financiero que pueda ser utilizado para la creación de una microempresa propia.

Que en las estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el 4.3 por ciento de la población del Estado, 70 mil 400 habitantes, se consideraron como una población vulnerable por ingresos y el 33.2 por ciento, 541 mil 400 habitantes, con ingresos inferiores a la línea de bienestar.

Que contar con una alternativa para incorporarse a la vida productiva, implica superar aspectos de financiamiento y capacitación a la inquietud de emprendedoras y emprendedores por encontrar alternativas para elevar las condiciones sociales de vida, a través de una mejoría en los ingresos.



Que los procesos de reestructuración económica han acarreado una reorganización de la vida privada, lo cual ha modificado la posición social de las mujeres; cambios en la actualidad que producen una transformación en las familias quintanarroenses.

Que el número de hogares con jefatura femenina identificados en la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se incrementó en el periodo de 2010 a 2015 en un 4.4 por ciento, estableciéndose que, al ser las proveedoras principales o únicas de los gastos del hogar, estar a cargo del mantenimiento, limpieza de la vivienda y el cuidado de niños y adultos mayores, entre otras tareas, se presentan condiciones de incorporación, en su mayoría, al sector informal del mercado laboral.

Que la principal barrera que enfrentan las mujeres para lograr su autonomía económica es el trabajo que realizan en sus hogares, labor que tiene un valor económico y social, pero que no recibe una remuneración, ni se distribuye igualitariamente entre mujeres y hombres. La contribución que hacen las personas, básicamente mujeres, al bienestar de las familias con su trabajo no remunerado, se estima en 24.2 por ciento del PIB, según los resultados del estudio obtenidos por el INEGI en el 2015 sobre el trabajo no remunerado en los hogares.

Que las y los nuevos emprendedores o quienes quieren buscar su propia solución, iniciándose en el autoempleo, necesitan algún tipo de oportunidad para el emprendimiento. Por ello, la situación económica actual, aun siendo compleja, puede dar lugar a oportunidades para el emprendimiento, en ocasiones, a menor coste que se pudiera haber supuesto hace algunos años.

Que la falta de oportunidades para conseguir un trabajo tradicional ha influido para que en Quintana Roo se incremente el número de personas, principalmente mujeres y jóvenes, que optan por trabajar por su cuenta y ser sus mismos jefes, creando sus propios negocios.

Que es propósito del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su programa 21 "Combate a la Pobreza", mantener acciones fundamentales para la disminución de las desigualdades. La participación del Estado, el financiamiento y el acceso al crédito se consideran indispensables para reforzar la decisión de crear un negocio.

Que el artículo 17 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece la obligación para el Gobierno Estatal de formular y aplicar políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo que mejoren el ingreso económico en beneficio de las



personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, marginación o pobreza, destinando los recursos presupuestales necesarios.

Que al artículo 22 fracción XII de la misma Ley, señala como atribución del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, generar y apoyar instrumentos de financiamiento popular y de proyectos productivos para el desarrollo social.

Que a su vez, el artículo 25 del citado instrumento jurídico señala que la política de desarrollo social debe incluir la superación de la pobreza, a través de la alimentación, salud, educación, generación de empleo, ingreso o autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y capacitación, entre otros. Asimismo su artículo 54 fracción VI establece la atribución para promover alternativas de financiamiento y créditos para la creación de microempresas y pequeños negocios, particularmente en las zonas que sean consideradas de atención prioritaria.

Que el artículo 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece como facultad del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena, promover la realización, validar y difundir, en su caso, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social.

En mérito a las anteriores consideraciones, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE MUJERES EMPRENDEDORAS.

INTRODUCCIÓN

Las oportunidades de lograr mejores niveles de bienestar para las personas se amplían o se reducen dependiendo de sus capacidades individuales para funcionar en un ámbito laboral cada vez más competitivo. Las oportunidades de ingreso están vinculadas a una serie de factores como la educación, la edad de las personas y su experiencia acumulada en el trabajo, entre otros, así como la disponibilidad de instrumentos para poner en marcha sus iniciativas y proyectos. La experiencia laboral facilita que las personas reciban salarios mejor remunerados. En el 2016 se registró en Quintana Roo que el 38.3 por ciento de la población activa ocupada recibía menos de 2 veces el salario mínimo, es decir 297,209 trabajadores de los cuales 48.7% son Hombres y el 51.3% Mujeres

X
D.
↓
H.



Aunque la escolaridad promedio es de 9.1 años en el estado, tanto en el caso de los hombres como de las mujeres que trabajan, las remuneraciones que perciben los hombres son mayores y parecen estar asociadas al tipo de ocupación que desempeñan, similar a las condiciones nacionales. En promedio, los ingresos de los hombres son casi 30 por ciento más altos por hora trabajada en comparación con las mujeres.

El programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras tiene el reto de producir un impacto humano y social, observable en el mejoramiento de las capacidades, habilidades, oportunidades y sobre todo elevar la calidad de vida de las mujeres que viven en comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o exclusión productiva-social. Da pauta para impulsar las relaciones de cooperación productiva entre las mujeres y su vinculación con su comunidad, con la finalidad de buscar la inserción en el encadenamiento productivo y mejorar los vínculos productivos y comerciales, con el objeto de conseguir su crecimiento emprendedor y mejorar su ingreso.

Tiene la misión de apoyar las iniciativas productivas de las mujeres, en condiciones de pobreza extrema, encaminadas a crear y consolidar empresas de mujeres y para mujeres viables, sustentables, sostenibles, competitivas en su entorno, con un impacto y rentabilidad social, a fin de generar condiciones de empleo e ingresos que mejoren su nivel de vida.

OBJETIVO GENERAL

1. El presente programa tiene como objetivo contribuir a la generación de autoempleo entre las mujeres emprendedoras de bajos recursos que habitan en el estado de Quintana Roo, mediante el financiamiento para la creación, desarrollo y consolidación de empresas y proyectos productivos exitosos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2. Son objetivos específicos del presente programa los siguientes:

- a) Apoyar las iniciativas productivas de las mujeres en la apertura o ampliación de micronegocios para generar y preservar el autoempleo, así como promover el desarrollo económico de las mujeres que viven en el estado.



- b) Promover la capacitación de las mujeres en actividades productivas no tradicionales, para ampliar sus oportunidades y desarrollar sus capacidades emprendedoras, que permita mejorar sus ingresos.

DEFINICIONES

3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Subsidios que otorga el Gobierno del Estado a las beneficiarias por conducto de la SEDESO y la Instancia Ejecutora en los términos del ejercicio fiscal correspondiente y las reglas de operación.
- II. **Banca Social:** Apoyos financieros y en especie a Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que busquen su inclusión como Organismos del Sector Social de la Economía, a fin de fomentar y apoyar su creación, transformación, fortalecimiento, consolidación e integración para que las mismas atiendan a personas de escasos recursos, sin servicios financieros en zonas marginadas del estado, preferentemente en la cobertura establecida por las presentes Reglas de Operación.
- III. **Beneficiarias:** Mujeres de 18 años de edad en adelante, con escasez de recursos, que habiten en el estado de Quintana Roo, que hayan realizado el trámite de solicitud del Financiamiento que otorga el Programa y resulten seleccionadas para recibirlo.
- IV. **Comité Técnico:** Órgano encargado de realizar la evaluación y seguimiento de los expedientes, así como de emitir el dictamen de las mujeres que resulten Beneficiarias.
- V. **Convenio de Adhesión:** Acuerdo de voluntades entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Instancia Ejecutora, con el objeto de establecer los compromisos y procedimientos para la implementación del Programa, cuya formalización y cumplimiento, será requisito para la aplicación de los recursos estatales correspondientes.
- VI. **Expediente:** Carpeta que integra toda la documentación relacionada con las Promoventes y en su caso Beneficiarias (solicitud, oficio de autorización de recursos, asignación de estos, avances físico-financiero y copia de ficha de depósito de reintegro del recurso).
- VII. **Financiamiento:** Acción de recurso estatal prevista en el presupuesto de egresos como financiamiento que la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena, a través de la Instancia Ejecutora, otorga a las Beneficiarias para fomentar el desarrollo de actividades productivas.



- VIII. **Jefa de Familia:** Mujer que forma parte del hogar, que toma las decisiones importantes y a quien se le reconoce de forma natural como la líder por parte de los demás integrantes, por su edad, experiencia, autoridad, respeto o por razones de dependencia moral o económica.
- IX. **Instancia Ejecutora:** Dependencia, Organismo Descentralizado, Empresa de Participación Estatal Mayoritaria o Fideicomiso Público del Estado de Quintana Roo, que acorde a su objeto o fines y contando con las autorizaciones que la Secretaría de Desarrollo Social requiera, haya suscrito un Convenio de Adhesión al Programa.
- X. **Manual de Operación:** Herramienta de apoyo para el funcionamiento del Programa y medición que permite asegurar la calidad en los procesos y las técnicas para su buena ejecución.
- XI. **Población Objetivo:** Mujeres de 18 años de edad en adelante, con escasez de recursos, que habiten en el estado de Quintana Roo, que demuestren su capacidad organizativa y productiva, para abrir o ampliar un negocio.
- XII. **Programa:** El Programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras.
- XIII. **Promovente:** Mujer de 18 años de edad en adelante que solicite el Financiamiento que se otorga a través del Programa.
- XIV. **Proyecto:** Conjunto de actividades integrales, coordinadas y presupuestadas, que se realizan con el objetivo de producir bienes y/o servicios para atender necesidades y/o resolver problemáticas en un entorno favorable.
- XV. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras.
- XVI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XVII. **SEFIPLAN:** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XVIII. **SECOES:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XIX. **Sistema REME:** Sistema de Registro de Mujeres Emprendedoras.
- XX. **SOCAP:** Son Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, constituidas y organizadas conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, independientemente del nombre comercial, razón o denominación social que adopten, que tengan por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus socios, y quienes forman parte del sistema financiero mexicano con el carácter de integrantes del sector social sin ánimo especulativo y reconociendo que no son intermediarios financieros con fines de lucro.



CONVOCATORIA

4. La Instancia Ejecutora publicará, dentro del término de 20 días naturales contados a partir de la firma del Convenio de Adhesión con la Secretaría y se cuente con la autorización de los recursos por la SEFIPLAN, una convocatoria abierta (Anexo 7) para fomentar la participación de la población objetivo, misma que será difundida a través de forma electrónica o impresa, debiendo publicarse además en el sitio web de ambas partes.

COBERTURA

5. La atención a la demanda individual tendrá una cobertura estatal, orientada preferentemente a jefas de familia, mujeres que viven en zonas indígenas, rurales, suburbanas y urbanas, que se encuentren en situación de pobreza y que cumplan con los requisitos del Programa. La Secretaría definirá en el Convenio de Adhesión respectivo, los Municipios de cobertura específica dentro del territorio del estado.

POBLACIÓN OBJETIVO

6. La Población Objetivo del Programa contempla a las mujeres de 18 años de edad en adelante, con escasez de recursos, que habiten en el estado de Quintana Roo y que a su vez demuestren su capacidad organizativa y productiva para fortalecer e incrementar su actividad económica.

TRÁMITE

7. Para ser elegible de recibir el Financiamiento, la Promovente deberá cumplir con los requisitos y documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

REQUISITOS

8. Las Promoventes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acreditar habitar preferentemente, en alguna de las localidades y/o municipios señalados en la convocatoria correspondiente.
- II. Tener 18 años de edad en adelante.
- III. Presentar solicitud debidamente requisitada y firmada. (Anexo 2 en caso de registro en el Sistema REME). (Anexo 4 en caso de registro en físico).
- IV. Llenar el formato de cuestionario proporcionado. (Anexo 5).



- V. Presentar carta compromiso de acreditación del curso de capacitación proporcionado por la instancia ejecutora o la institución pública con la que esta última haya convenido, el cual se impartirá en las fechas establecidas en la convocatoria respectiva. (Anexo 6).
- VI. Presentar comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad.
- VII. Presentar afiliación vigente de alguna institución de seguridad social.
- VIII. Presentar copia de su CURP.
- IX. Presentar identificación oficial con fotografía.
- X. Firmar los documentos legales correspondientes que formalicen la obligación de pagar el monto financiado. (Anexo 6).

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

9. En la elección de las Beneficiarias, la Instancia Ejecutora dará prioridad atendiendo los siguientes criterios:

- I. Que la Promovente sea jefa de familia.
- II. Que la Promovente presente algún tipo de discapacidad (en su caso).
- III. Que la Promovente no tenga o presente bajos ingresos.
- IV. Que la Promovente cuente con un proyecto productivo viable.
- V. Que la Promovente posea experiencia en la operación de su proyecto productivo.

COMITÉ TÉCNICO

10. La instancia Ejecutora deberá conformar un Comité Técnico dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la suscripción del Convenio de Adhesión al Programa, el cual será presidido por la Secretaría a través del Servidor Público que sea designado por el titular de la misma. De igual manera se podrá invitar a las Dependencias y Organismos que se estime contribuyan en el desarrollo del Programa para lograr los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Gobierno.

El Comité Técnico tendrá como objetivo supervisar el cumplimiento de la ejecución del Programa.

El funcionamiento de dicho comité estará establecido en el manual de operación que al efecto deberá emitirse por la Secretaría.

11. El comité Técnico autorizará el listado de las Promoventes que han sido seleccionadas como Beneficiarias del Programa por la Instancia Ejecutora. Esta última lo publicará por conducto de los medios que considere pertinentes y a través de su sitio web y el de la Secretaría.



CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO

12. Se otorgará un apoyo individual sin intereses de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), para fomentar el desarrollo de actividades productivas, viables, sustentables, concebidas, desarrolladas, operadas y administradas por mujeres.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPACITACIÓN

13. La Secretaría y/o la Instancia Ejecutora, podrán contratar en el marco del programa acciones de capacitación que tengan como objetivo fomentar el desarrollo de los proyectos productivos de mujeres emprendedoras, así como cualquier otro tipo dirigida a la población objetivo del Programa.

SEGUIMIENTO

14. Las Beneficiarias podrán ser sujetas de seguimiento de mediano y largo plazo, para obtener información mediante instrumentos específicos como encuestas, visitas, solicitud de reportes e informes con objeto de identificar y evaluar los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada acción.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

15. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo. La coordinación institucional y la vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS

16. Las Beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría por parte de los Servidores Públicos de la Instancia Ejecutora, sobre cualquier aspecto o trámite contenido en la Convocatoria sobre el mecanismo de operación, formalización y seguimiento del financiamiento.
- II. Solicitar el financiamiento previsto en la convocatoria respectiva, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la misma y exista la correspondiente suficiencia presupuestal.



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

2016-2022



SEDESOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- III. Recibir por escrito, físico o por medio electrónico, la notificación de haber sido electa como Beneficiaria.
- IV. Recibir los recursos correspondientes al Financiamiento autorizado, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos y requerimientos para tales efectos de conformidad con las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.
- V. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos.

OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

17. Las Beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Acreditar el curso de capacitación proporcionado por la Instancia Ejecutora o la Institución Pública con la que esta última haya convenido.
- II. Presentarse a recibir el financiamiento autorizado en el lugar y en los días establecidos en la Convocatoria. En caso de no acudir en las fechas señaladas, se cancelará el recurso y se reasignará conforme a la lista del Programa.
- III. Permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen los Órganos Fiscalizadores previstos en las Leyes Estatales, la Instancia Ejecutora o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las fechas y plazos en que les sean notificadas.
- IV. Reintegrar el monto del Financiamiento a la Instancia Ejecutora, en los términos establecidos en el documento respectivo.
- V. Suscribir el instrumento legal correspondiente con la Instancia Ejecutora, en el que se formalice el financiamiento autorizado por el Comité Técnico, presentando la información y documentación legalmente válida, auténtica y vigente dentro de los plazos previstos para tal efecto en la notificación.
- VII. Aplicar los recursos autorizados y otorgados por el Programa, en términos de las presentes Reglas de Operación.

INSTANCIA EJECUTORA

18. Para efecto de las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora es la responsable de operar el Programa en el Municipio correspondiente o en la circunscripción territorial que se



establezca en el Convenio de Adhesión respectivo, y ejercer los recursos destinados para tal fin; así como de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del Programa. Lo anterior, con apego de las Reglas de Operación y normativa aplicable.

Podrán participar como Instancia Ejecutora:, Dependencia, Organismo Descentralizado, Empresa de Participación Estatal Mayoritaria o Fideicomiso Público del Estado de Quintana Roo, que acorde a su objeto o fines y contando con las autorizaciones que la Secretaría de Desarrollo Social requiera, haya suscrito un Convenio de Adhesión al Programa.

19. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan de acuerdo con las disposiciones aplicables. En estos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normativa del Programa y la legislación aplicable en la materia.
- II. Llenar el instrumento de registro de Beneficiarias y capturar los datos necesarios para la alimentación del sistema de información determinado por la Secretaría;
- III. Ejercer los recursos conforme a lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la normativa aplicable.
- IV. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa, utilizando para ello los medios que determine la Secretaría.
- V. Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable, el expediente técnico de cada Beneficiaria, así como toda la documentación comprobatoria del Programa.
- VI. Entregar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la SEFIPLAN, previo informe a la Secretaría;
- VII. Dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa;
- VIII. Enviar a la Secretaría el listado de todas las solicitudes recibidas en el formato que esta última determine.

[Handwritten signature]



RECUPERACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

20. La Instancia Ejecutora será la responsable de recibir el reintegro del monto otorgado en Financiamiento.

Dicho recurso deberá ser invertido en:

- 1.- Proyectos, programas o acciones que beneficien o permitan el crecimiento de los proyectos de Mujeres Emprendedoras en el estado.
- 2.- La entrega de nuevos créditos de conformidad con el presente Programa.
- 3.- Proyectos productivos que reduzcan la carencia de ingresos en el estado.
- 4.- Cursos de capacitación para mujeres emprendedoras.
- 5.- Proyectos productivos para mujeres que contribuyan a reducir la carencia de ingresos en el estado.
- 6. Apoyo a las Actividades de la Banca Social y SOCAP.

En ningún momento los recursos recuperados podrán ser utilizados para gasto corriente de la Instancia Ejecutora o para fin distinto que no sea aplicado al desarrollo social.

La Secretaría determinará el destino de los presentes recursos de conformidad con este numeral.

GASTOS DE OPERACIÓN

21. De los recursos aprobados para la ejecución del Programa se podrá destinar hasta el 2% para gastos de operación, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa y recuperación del financiamiento; dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable, principalmente en los conceptos de: honorarios, viáticos, papelería, gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales, combustible, entre otros que coadyuven la operación del Programa.

La Secretaría determinará el porcentaje específico para la Instancia Ejecutora en el Convenio de Adhesión correspondiente, atendiendo las características de la zona de cobertura del Programa.

X
Q
U
A



CONTROL Y SEGUIMIENTO

22. El Programa estará sujeto a la revisión de la SECOES y de la SEFIPLAN, la Instancia Ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarias y lo incorporará a la base de datos del Programa.

EVALUACIÓN

23. La Instancia Ejecutora se sujetará a acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas por parte de la Secretaría, la SECOES y la SEFIPLAN, respecto de la entrega del Financiamiento a las Beneficiarias para verificar el cumplimiento de su función social.

24.- Se dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados y, en su caso, adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto en la entidad, con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorará sus expectativas.

INDICADORES

25. Para los efectos del Programa se utilizarán los siguientes indicadores:

NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD
Eficiencia Presupuestal	$\frac{\text{No. de proyectos autorizados}}{\text{No. de proyectos programados}} \times 100$	Trimestral
Índice de Cobertura	$\frac{\text{No. de solicitudes atendidas}}{\text{No. de solicitudes presentadas}} \times 100$	Anual

[Handwritten signature]





TRANSPARENCIA

26. La difusión del Programa y sus Reglas de Operación se efectuará en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

27. En la difusión del Programa, la Secretaría y la Instancia Ejecutora realizarán lo siguiente:

- I. Un programa de promoción y difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa, y buscarán el apoyo de los gobiernos municipales para difundir a la población los objetivos del mismo.
- II. Para la transparencia en la operación y ejecución del Programa, mantendrán a disposición de los interesados, en su página de Internet, toda aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo prevé.
- III. Incluirán en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, el logotipo de la Secretaría y la leyenda: *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia"*.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

28. Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es llevar el control y la operación de aquellas personas que recibieron el Financiamiento. Asimismo, la Instancia Ejecutora es la responsable de los datos recabados de las Promovientes y Beneficiarias conforme a la normativa en la materia.

CONTRALORÍA SOCIAL

29. Conforme a lo dispuesto por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la creación, difusión, promoción y operación de Comités de Contraloría Social por parte de las Beneficiarias de manera organizada para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.



Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación para asegurar que los Beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social expedidos por la SECOES, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 6 de abril de 2018 y demás normativa aplicable. Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

QUEJAS Y DENUNCIAS

30. Las Beneficiarias tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o de cualquier otra índole ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

31. Las quejas y denuncias se captarán a través de los siguientes medios:

AUTORIDAD RESPONSABLE	TELÉFONO	CORREO Y/O PÁGINA ELECTRÓNICA	DOMICILIO
Secretaría de la Contraloría	983 83 5 08 00 01 800 849 77 84 (Tak Pool)	http://qroo.gob.mx/secoes	Av. Revolución 113 Col. Campestre, Chetumal C.P. 77030

Así mismo la Secretaría y la Instancia Ejecutora deberán fijar buzones en sus oficinas respectivamente para la recepción de las mismas.

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimiento del marco normativo aplicable por quienes operan el Programa, la SECOES conforme a su competencia, determinará las responsabilidades e impondrá las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de los Servidores Públicos del Estado.

Las quejas y denuncias serán presentadas por escrito y deberán contener:

- a) Nombre y domicilio del denunciante.
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciadas.
- c) Los datos que permitan identificar al infractor y/o autoridad.
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.



ANEXOS

Anexo 1
Modelo de Convocatoria

El Gobierno del Estado a través de ..., derivado del convenio de adhesión suscrito con la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de las Reglas de Operación del Programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras, publicadas el 00 de ... del año 2019 en el Periódico Oficial del Estado y con fundamento en los artículos: Con fundamento en los artículos 92 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción II, 21, 23, 30 fracciones III, VII y XI, 32 fracciones I, X y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 10 fracciones II y V, 22 fracciones XII y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 12 fracción I y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 5 y 7 fracción VII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; 4 y 10 fracciones II, VIII, XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena del Gobierno del Estado de Quintana Roo, aplicable a la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad al artículo segundo transitorio del Decreto Número 070 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 23 de junio de 2017.

CONVOCATORIA 2019

Se convoca a las mujeres quintanarroenses de dieciocho años de edad en adelante, con escasez de recursos y con capacidad organizativa y productiva para fortalecer e incrementar su actividad económica, para que participen en el Programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras.

Las beneficiarias del programa deberán habitar en las localidades y municipios siguientes:

1. OBJETIVO

Contribuir a la generación de autoempleo entre las mujeres emprendedoras de bajos recursos que habitan en el Estado de Quintana Roo, mediante la capacitación y el financiamiento para la creación y/o consolidación de proyectos productivos.

2. VIGENCIA

La presente convocatoria tiene una vigencia del 00 de ... al 00 de ... del 2019.

3. MONTO DEL APOYO

Un financiamiento de \$5,000.00 (Sin Cinco mil pesos 00/100 M.N) sin intereses para compra de maquinaria, equipo y/o insumos. Este monto se entregará en una sola exhibición a través del

4. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS.

Requisitos:

- I. acreditar habitar en alguna de las localidades y/o municipios señalados en la convocatoria correspondiente.
II. Tener 18 años de edad, en adelante.
III. Presentar solicitud debidamente requisitada y firmada. (Anexo 2).
IV. Llenar el formato de cuestionario proporcionado. (Anexo 5) y (formato emitido por el Sistema REME)
V. Presentar carta compromiso de asistir al curso de capacitación proporcionado por la instancia ejecutora o la institución pública con la que esta última haya convenido, el cual se impartirá en las fechas establecidas en la convocatoria respectiva (Anexo 6)
VI. Presentar comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad
VII. Presentar afiliación vigente de alguna institución de seguridad social.
VIII. Presentar copia de su CURP
IX. Presentar identificación oficial con fotografía.
X. Firmar los documentos legales correspondientes que formalicen la obligación de pagar el monto financiado. (Anexo 4)
Características:

A) Se certificará que la beneficiaria cuente con un registro vigente en el régimen de seguridad social al que se encuentre afiliada, de no ser así, la Ejecutora y la Secretaría de Desarrollo Social, promoverán ante el Seguro Popular su registro o re-afiliación

B) Las beneficiarias del programa no pagaran interés alguno, toda vez que el apoyo es a la palabra, contando con un plazo de pago de hasta 11 meses, pagando a partir del segundo mes, la cantidad de \$500.00 mensuales (Sin Cincientos pesos M.N. 00/100).

C) El total de apoyos otorgados, será el que resulte de conformidad al monto asignado al presente programa.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

En la elección de las beneficiarias, un Comité Técnico formado por Dependencias del Gobierno del Estado, de conformidad a las reglas de operación del programa, dará prioridad atendiendo los siguientes criterios:

- I. Que la Promovente sea jefa de familia.
II. Que la Promovente presente algún tipo de discapacidad.
III. Que la Promovente no tenga o presente bajos ingresos.
IV. Que la Promovente cuente con un proyecto viable.
V. Que la Promovente posea experiencia en la operación de su proyecto.

6. CONTACTO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El horario de recepción de solicitudes será de: 9:30 a 14:00 horas.

7. AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES

La autorización de los apoyos se realizará de conformidad a las Reglas de Operación del Programa a través del Comité Técnico.

8. CONTACTO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

OTRAS DISPOSICIONES

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

Cualquier otra disposición no contemplada en esta Convocatoria, será resuelta por el Comité Técnico.

La presente convocatoria se expide en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 00 del mes de ... de 2019.

Todos los trámites que se presenten en esta convocatoria son gratuitos.



Anexo 2
SOLICITUD DE REGISTRO

FOLIO: [] Chetumal, Quintana Roo a de [] de 2019

Yo [] con domicilio ubicado en la []
[], me comprometo a tomar el curso como se establece en la
convocatoria y a devolver la cantidad de \$5,000.00 pesos, en un lapso no mayor a 11
meses, realizando depósitos mensuales de \$500.00, a la cuenta []; a
partir del segundo mes de haber solicitado el financiamiento adquirido en el programa
Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras.

Hago constar que todos los datos proporcionados para la generación de la presente
solicitud, son verdaderos.

ATENCIÓN

Nombre y firma

*Hago constar que todos los datos presentes en éste documento son verdaderos. Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido
político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado
y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia.

**Aviso de Privacidad: En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Dirección de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de
Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione,
los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por las citadas leyes y demás normatividad que nos resulte aplicable.

Los Datos Personales que recabamos de Usted, los utilizaremos principalmente para Integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas
Sociales del Estado de Quintana Roo, para la elaboración de informes sobre el servicio brindado y con fines estadísticos; asumiendo la obligación de
cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro
Aviso de Privacidad Integral en: http://www.qroo.gob.mx/sedesos en la sección de "Avisos de Privacidad".



Anexo 3
CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE ESCASOS RECURSOS

Form with fields: Nombre de la Promovente, Dirección del Domicilio, Municipio, Localidad, Observaciones, Encuestador, Nombre y Firma

*Hago constar que todos los datos presentes en este documento son verdaderos. Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político.

**Aviso de Privacidad: En cumplimiento a la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo...

Los Datos Personales que recabamos de Usted, los utilizaremos principalmente para integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado de Quintana Roo...

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



**Anexo 4
REGISTRO DE FINANCIAMIENTO**

No. de registro	Fecha de solicitud																														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td style="width: 60%; height: 20px;"> </td> <td style="width: 40%; height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"> <input type="radio"/> Obrero <input type="radio"/> Casado <input type="radio"/> Otro (Explique) </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> Existe jefe de familia Número de Inmigrantes </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> Vive con </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> <input type="radio"/> Sus padres <input type="radio"/> Su familia <input type="radio"/> Parientes <input type="radio"/> Solo </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> Giro o actividad económica que desempeña o desempeñará </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> Lugar o ubicación donde desempeña o desempeñará la actividad económica </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> Antigüedad </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> <input type="radio"/> Hijos <input type="radio"/> Cónyuge <input type="radio"/> Padres <input type="radio"/> Otros (Especifique) </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 40px;"> Observaciones: </td> </tr> </table>										<input type="radio"/> Obrero <input type="radio"/> Casado <input type="radio"/> Otro (Explique)				Existe jefe de familia Número de Inmigrantes		<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No		Vive con		<input type="radio"/> Sus padres <input type="radio"/> Su familia <input type="radio"/> Parientes <input type="radio"/> Solo		Giro o actividad económica que desempeña o desempeñará		Lugar o ubicación donde desempeña o desempeñará la actividad económica		Antigüedad		<input type="radio"/> Hijos <input type="radio"/> Cónyuge <input type="radio"/> Padres <input type="radio"/> Otros (Especifique)		Observaciones:	
<input type="radio"/> Obrero <input type="radio"/> Casado <input type="radio"/> Otro (Explique)																															
Existe jefe de familia Número de Inmigrantes																															
<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No																															
Vive con																															
<input type="radio"/> Sus padres <input type="radio"/> Su familia <input type="radio"/> Parientes <input type="radio"/> Solo																															
Giro o actividad económica que desempeña o desempeñará																															
Lugar o ubicación donde desempeña o desempeñará la actividad económica																															
Antigüedad																															
<input type="radio"/> Hijos <input type="radio"/> Cónyuge <input type="radio"/> Padres <input type="radio"/> Otros (Especifique)																															
Observaciones:																															

*Hago constar que todos los datos presentes en éste documento son verdaderos. Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia.

**Aviso de Privacidad: En cumplimiento a la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Dirección de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por las citadas leyes y demás normatividad que nos resulte aplicable.

Los Datos Personales que recabamos de Usted, los utilizaremos principalmente para Integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado de Quintana Roo, para la elaboración de Informes sobre el servicio brindado y con fines estadísticos; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <http://www.proro.gob.mx/sadeso> en la sección de "Avisos de Privacidad".



FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

Carne				
Frijol				
Fruta				
Verdura				
Huevo				
Leche				
Soja				
Pescado				
Tortilla				
Refresco				
Otros				

SITUACIÓN ECONÓMICA

De la Promovida	Alimentación
	Educación
	Transporte
	Vivienda
	Luz
	Agua
	Combustible
	Teléfono
	Gastos Médicos
TOTAL	TOTAL

*Hago constar que todos los datos presentes en éste documento son verdaderos. Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia.

**Aviso de Privacidad: En cumplimiento a la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Dirección de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por las citadas leyes y demás normatividad que nos resulte aplicable.

Los Datos Personales que recabamos de Usted, los utilizaremos principalmente para Integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado de Quintana Roo, para la elaboración de informes sobre el servicio brindado y con fines estadísticos; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <http://www.qroo.gob.mx/sedesos> en la sección de "Avisos de Privacidad".



Anexo 6
CARTA COMPROMISO

Folio No: _____
Cd. _____ Loc. _____ Municipio _____
Estado de Quintana Roo, a _____ de _____ de 2019.

Yo _____ con domicilio ubicado en la _____
_____ me comprometo a tomar el curso de capacitación denominado: **"Mi Diagnóstico Emprendedor"**, con una duración de cinco horas, como se establece en las Reglas de Operación del Programa; y a devolver la cantidad de \$5,000.00, en un lapso no mayor a 11 meses, realizando depósitos mensuales de \$300.00, a la cuenta indicada No. _____ a partir del segundo mes de haber solicitado el financiamiento adquirido en el programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma

*Hago constar que todos los datos presentes en este documento son verdaderos. Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia.

**Aviso de Privacidad: En cumplimiento a la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Dirección de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por las citadas leyes y demás normatividad que nos resulte aplicable.

Los Datos Personales que recabamos de Usted, los utilizaremos principalmente para Integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado de Quintana Roo, para la elaboración de informes sobre el servicio brindado y con fines estadísticos; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <http://www.qroo.gob.mx/sedesos> en la sección de "Avisos de Privacidad".



ANEXO 7

MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN.

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE MUJERES EMPRENDEDORAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO; ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN ADELANTE "LA SEFIPLAN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA; Y POR LA OTRA PARTE ----- EN ADELANTE, "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR _____; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su eje de Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad, como estrategia, priorizar el gasto en materia de desarrollo social y hacer de la participación ciudadana una aliada para el diseño y aplicación de programas efectivos que influyan en la recomposición del tejido social.
- II. "LA SECRETARÍA" mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día -- de --- de 2019, dio a conocer las Reglas de Operación, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de "EL PROGRAMA", las cuales tienen como objetivo contribuir a la generación de autoempleo entre las mujeres emprendedoras de bajos recursos que habitan en el Estado de Quintana Roo, mediante la capacitación y el financiamiento para la creación y/o consolidación de proyectos productivos.
- III. Asimismo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en su numeral 18 otorga la posibilidad entre otras, a las Dependencias para que participen en "EL PROGRAMA" como Instancias Ejecutoras de acuerdo con sus facultades y fines.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2º, 3º, 4º, 19 fracción II, 30 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, auxiliar del Ejecutivo en los asuntos de su competencia; teniendo dentro de sus funciones: coordinar el diseño, formulación e instrumentación de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado, en conjunto con las diversas Dependencias del Ejecutivo Estatal, así como dar seguimiento a la ejecución de los programas de desarrollo social que se realicen con recursos estatales o federales a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado o de los Municipios de la entidad.
- I.2. Con base en las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", cuenta con la posibilidad de autorizar y formalizar convenios de adhesión con Dependencias, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o Fideicomisos Públicos del Estado de Quintana Roo, con el objeto de establecer los compromisos y procedimientos para la implementación de "EL PROGRAMA", requisito indispensable para la aplicación de los recursos estatales del mismo.
- I.3. Se encuentra representada en este acto por la Mtra. Rocío Moreno Mendoza, en su carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, quien es competente para la firma del presente convenio, de conformidad con el oficio número 0060/2018 de fecha 12 de enero de 2018, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha.



I.4. Señala como domicilio para efectos del presente, el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 189 entre Av. 5 de Mayo y Av. 16 de Septiembre, Col. Plutarco Elías Calles C.P. 77090, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II. "LA SEFIPLAN" declara:

II.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, auxiliar del Ejecutivo en los asuntos de su competencia, entre los cuales se encuentra el intervenir en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el presupuesto de egresos, verificando la disponibilidad de recursos financieros en las partidas correspondientes.

II.2 Que la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, acredita su competencia para la firma del presente Convenio de Adhesión de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de junio de 2018, otorgado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

II.3 Que su domicilio legal para efecto del presente instrumento jurídico, es el ubicado en la avenida 22 de Enero, número 1, colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. "LA INSTANCIA EJECUTORA" declara:

- III.1
III.2
III.3
III.4

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen la competencia con la que se ostentan y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el Manual de Operación emitido por "LA SECRETARÍA", en lo sucesivo "EL MANUAL DE OPERACIÓN", así como por la normatividad aplicable en la materia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de EL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE MUJERES EMPRENDEDORAS, las acciones de micro-financiamiento a proyectos de autoempleo en beneficio de las mujeres de las localidades y municipios siguientes:

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente autorizada, solicitará a "LA SEFIPLAN" la transferencia de recursos a la "INSTANCIA EJECUTORA" de la cantidad de \$ (pesos 00/100 M.N.) para fomentar el desarrollo de actividades productivas de acuerdo con lo establecido por "EL PROGRAMA". Tales recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y deberán implementarse en el presente ejercicio fiscal. Dicho monto será empleado en financiamientos a mujeres emprendedoras hasta por la cantidad de \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, distribuidos en los siguientes Municipios:

Además, de conformidad al punto número 21 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" se destinará el 2% equivalente a la cantidad de \$ (son: pesos 00/100 M.N.) del recurso a la "INSTANCIA EJECUTORA" para los gastos de operación que genere la ejecución de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Ésta se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016-2022



- a) Tramitar la autorización de los recursos estatales para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- b) Gestionar ante "LA SEFIPLAN" la transferencia de los recursos de manera oportuna para el otorgamiento de los créditos.
- c) Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecute "EL PROGRAMA" cuando así sea solicitado, conforme a la normativa aplicable.
- d) Verificar que "LA INSTANCIA EJECUTORA" lleve a cabo la ejecución de "EL PROGRAMA" de acuerdo con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "EL MANUAL DE OPERACIÓN".
- e) Coordinar, dictaminar y autorizar, así como dar seguimiento a la aplicación de "EL PROGRAMA".
- f) Verificar que "LA INSTANCIA EJECUTORA" integre y mantenga ordenados los expedientes de las beneficiarias, con base en las disposiciones legales aplicables.
- g) Verificar que "LA INSTANCIA EJECUTORA" elabore el Informe Final de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA EJECUTORA". Ésta se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a) Ejecutar las acciones del "PROGRAMA" de conformidad a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "EL MANUAL DE OPERACIÓN", con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos estatales.
- b) Asignar a las beneficiarias los recursos de conformidad a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "EL MANUAL DE OPERACIÓN".
- c) Integrar y resguardar los expedientes técnicos de las beneficiarias designadas de conformidad a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "EL MANUAL DE OPERACIÓN".
- d) Informar mensualmente a "LA SECRETARÍA" el avance financiero de "EL PROGRAMA" y el estatus sobre la recuperación de los recursos.
- e) Proporcionar la relación de solicitudes de "EL PROGRAMA" a "LA SECRETARÍA" y al Comité Técnico para análisis y determinación de las beneficiarias.
- f) Integrar el cierre de ejercicio y el Informe del "EL PROGRAMA", para enviarlo a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 31 de diciembre del 2019.
- g) Cumplir en tiempo y forma con cada una de las obligaciones enmarcadas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "EL MANUAL DE OPERACIÓN".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, incluyendo los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a "LA SEFIPLAN".

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, "LAS PARTES" no establecerán relación laboral alguna por lo que quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que deriven del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos de "EL PROGRAMA", misma que deberá ser comunicada por oficio a "LA SECRETARÍA" para la transferencia de los recursos correspondientes a través de "LA SEFIPLAN".

El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por "LA INSTANCIA EJECUTORA", originará la suspensión de la ministración para la ejecución de "EL PROGRAMA", aplicándose lo establecido por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil, penal o de cualquier otra materia que lleguen a configurarse.



OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a las beneficiarias el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social expedidos por la SECOES, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 06 de abril de 2018, así como en la normativa que resulte aplicable.

NOVENA.- BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo.

DÉCIMA.- SUPREMACÍA DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA. Para la difusión de "EL PROGRAMA", "LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a efectuarla en términos de lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como agregar el logotipo del Gobierno del Estado y de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, éstas lo resolverán de común acuerdo, y en caso contrario se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio de Adhesión podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado, cuyos cambios deberán constar por escrito a través del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA. El presente instrumento legal, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2019.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Adhesión en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en triplicado a los --- días del mes de --- de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

POR "LA SEFIPLAN"

MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ. SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE MUJERES EMPRENDEDORAS, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL EL DÍA -- DE -- DE 2019.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El Manual de Operación que refieren las presentes Reglas de Operación deberá autorizarse y publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 23 de julio de 2018, así como su manual de operación.

Chetumal, Quintana Roo, a los 14 días del mes de Marzo de 2019.

FIRMA

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**


MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA

B-

SIN TEXTO



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA
Secretario de Gobierno

M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR
Director